

B. M. E.

Boletín Oficial Municipal Electrónico
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 1850

miércoles 30 de abril de 2025

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

Decreto

632 • Licitación Pública "Remodelación Plaza 25 de Mayo". Legajo. Aprobación. Llamado.

651 • Ordenanza Nº 10.756. Reglamentación.

Resolución

120 • Cuantía Modulo tributario. Ordenanza General Impositiva. Adecuación.

*Puede obtener más información del firmante y el documento firmado ingresando a:
<https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/firmaInfo.do?id=2060>



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0632

"2025-ROSARIO 300 AÑOS", 28 de abril de 2025.-

VISTO

Las actuaciones tramitadas en el Expediente Nº 13077-O-2025; mediante las cuales se eleva el legajo tendiente al llamado a licitación pública, para la obra "Remodelación Plaza 25 de Mayo", por un monto de Pesos SETECIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 780.000.000.-),

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 02 la Dirección General de Arquitectura eleva ficha solicitando autorización para dar inicio al procedimiento licitatorio de la presente obra.

Que el área a intervenir es el predio ubicado en calles Buenos Aires, Santa Fe, Laprida y Córdoba, en el Distrito Centro de la ciudad de Rosario.

Que la obra consiste en la remodelación y puesta en valor de la Plaza 25 de Mayo que incluye la ejecución de trabajos de ampliación de veredas, readecuación de los desagües pluviales, reubicación de sumideros, ejecución de nuevo cordón cuneta, reparación de calzadas de concreto asfáltico, renovación de los solados, recuperación y recolocación de baldosas intervenidas, ejecución de rampas de accesibilidad, renovación del equipamiento (bancos y cestos), nuevo alumbrado, parquización y jardinería.

Que el plazo de obra está previsto en ciento ochenta (180) días corridos.

De lo informado por la Dirección de Contabilidad de Ejecución del Presupuesto y estimando conveniente proveer al respecto, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el legajo obrante en las actuaciones tramitadas por Expediente Nº 13077-O-2025; para el llamado a licitación pública correspondiente a la obra "Remodelación Plaza 25 de Mayo", con un presupuesto oficial de Pesos SETECIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 780.000.000.-).

Artículo 2º.- LLÁMASE a licitación pública a los fines de cumplimentar el objeto definido en el artículo 1º; para el día **15 / 05 /2025** a las nueve (9:00) horas.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto se imputará a las siguientes partidas del presupuesto en vigencia:

Conversión Programática	Partida	Denominación
06021	1.06.04.00.2.02.11.6.4.04.02.08.98	Plazas Varias
06021	1.06.04.00.1.01.01.6.4.04.02.08.98	Plazas Varias
06021	1.06.04.00.2.01.04.6.4.04.02.08.98	Plazas Varias

Artículo 4º.- Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.-

C.P. Héctor H. Rosada
 Director General
 Dir. Gral. Adm. Econ. Financiera
 Secretaría de Obras Públicas

Arq. JUAN MANUEL FERRER
 SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
 Intendente
 Municipalidad de Rosario

CP. EZEQUIEL STELATTO
 Subsecretario de Hacienda
 Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0651

"2025 – ROSARIO 300 AÑOS", 29 de abril de 2025.-

VISTO

La sanción de la Ordenanza Nº 10.756; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza enuncia la elaboración de un Plan Estratégico de Turismo Sustentable Rosario 2024-2030 (PETS) por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, y en su Artículo 3º crea la Comisión de Seguimiento del Plan Estratégico de Turismo Sustentable Rosario;

Que el Artículo 4º de la mencionada norma dispone la creación del Programa de Fortalecimiento Turístico de la Ciudad de Rosario (PFT) de articulación público-privada, disponiendo, en su Artículo 5º, que el mismo será definido en detalle e implementado por un Comité Ejecutivo;

Que resulta oportuno especificar normas de funcionamiento, tanto para la Comisión de Seguimiento del PETS como para el Comité Ejecutivo del PFT, mediante la reglamentación de la citada Ordenanza;

Que resulta necesario pautar diversos aspectos tendientes a tornar operativo el beneficio dispuesto por la normativa citada respecto a la emisión de la Tasa General de Inmuebles para el sector hotelero y centros de convenciones;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- REGLAMÉNTASE el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 10.756, estableciéndose para la Comisión de Seguimiento del PETS las siguientes normas de funcionamiento, a saber:

- La Comisión se reunirá con una periodicidad semestral.
- Las convocatorias estarán a cargo de la Secretaría de Deporte y Turismo; se realizarán por medio fehaciente con antelación de al menos quince (15) días corridos.
- Cada actor o entidad convocada deberá designar previamente a un representante, informándolo a la Secretaría de Deporte y Turismo en forma fehaciente y con prudente antelación.

- Previo a las reuniones, la Secretaría de Deporte y Turismo elaborará un temario, el cual quedará abierto a sugerencias de los distintos actores/entidades participantes.
- La Secretaría de Deporte y Turismo llevará el registro de las reuniones de la Comisión de Seguimiento, en el que se consignarán: fecha y lugar de reunión, participantes, temario y cualquier otra apreciación que considere pertinente incorporar al mismo.
- La Comisión de Seguimiento elaborará en forma anual un Informe de Seguimiento del PETS, el cual elevará al Departamento Ejecutivo Municipal para su consideración.

ARTÍCULO 2º.- REGLAMENTASE el Artículo 5º de la Ordenanza N° 10.756, estableciéndose para el Comité Ejecutivo del PFT las siguientes normas de funcionamiento, a saber:

- El Comité Ejecutivo se reunirá con una periodicidad semestral.
- Las convocatorias estarán a cargo de la Secretaría de Deporte y Turismo; se realizarán por medio fehaciente con antelación de al menos quince (15) días corridos.
- Cada actor o entidad convocada deberá designar previamente a un representante, informándolo a la Secretaría de Deporte y Turismo en forma fehaciente y con prudente antelación.
- Previo a las reuniones, la Secretaría de Deporte y Turismo elaborará un temario, el cual quedará abierto a sugerencias de los distintos actores/entidades participantes.
- La Secretaría de Deporte y Turismo llevará el registro de las reuniones del Comité Ejecutivo, en el que se consignarán: fecha y lugar de reunión, participantes, temario y cualquier otra apreciación que considere pertinente incorporar al mismo.
- Se establece que la incorporación de nuevos miembros a la Comisión de Seguimiento del PETS se realizará de común acuerdo, a propuesta de cualquiera de los integrantes del Comité Ejecutivo.
- El Comité Ejecutivo elaborará en forma anual un Informe sobre las medidas de acción implementadas, el cual elevará al Departamento Ejecutivo Municipal para su consideración.

ARTÍCULO 3º.- CONSIDÉRENSE incluidas en el beneficio previsto en el artículo 13º de la Ordenanza N° 10.756 las cuentas de Tasa General de Inmuebles en las que se desarrolle la actividad de Servicios de alojamiento con fines turísticos y/o Centros de Convenciones, conforme la habilitación otorgada por el Municipio para el funcionamiento de la actividad.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que el contribuyente de Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales que desarrolle las actividades indicadas en el artículo anterior, podrá solicitar su encuadre en el beneficio aludido siempre que la cuenta por la cual se hace el pedido no registre períodos adeudados por Tasa General de Inmuebles anteriores al 2025.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNESE que el beneficio procede aún cuando la titularidad de la Tasa General de Inmuebles no coincida con el contribuyente que desarrolle la/s actividad/es señaladas; siempre que el solicitante acredite que el pago de la tasa en cuestión esté a su cargo durante la vigencia del beneficio.

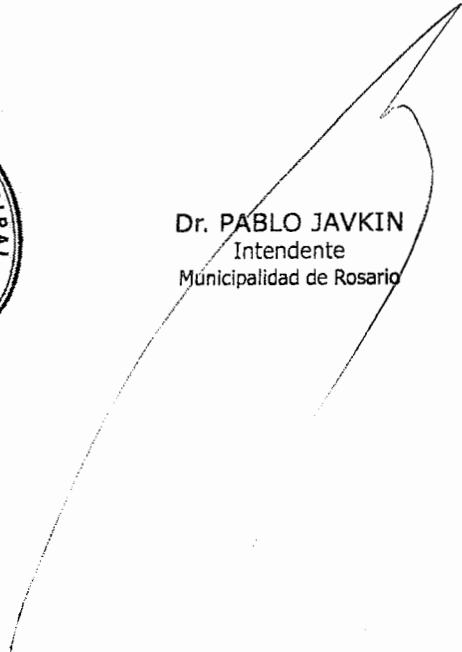
ARTÍCULO 6º.- CONSIDÉRESE que una vez otorgado el beneficio, se procederá a adecuar la emisión con los nuevos valores y -en su caso- a considerarse los saldos a favor por los pagos ya efectuados.

ARTÍCULO 7º.- FACÚLTASE a las Secretarías de Deporte y Turismo y de Hacienda y Economía a arbitrar los medios que resulten necesarios a los fines de tornar operativo el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. Alejandra V. Mattheus
Secretaria de Deporte y Turismo
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Hacienda y Economía

RESOLUCION Nº 120

"2025 – ROSARIO 300 AÑOS", 29 de abril de 2025.

VISTO

Los términos del artículo 114º de la Ordenanza General Impositiva que faculta al Departamento Ejecutivo a adecuar el valor del Módulo Tributario, y dispone las pautas y parámetros que deben contemplarse para dicho fin.

Y CONSIDERANDO

El Decreto Nº 0650/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal que establece que esta Secretaría debe arbitrar los medios técnicos a efectos de tonar efectiva la disposición del Artículo 114º de la Ordenanza General Impositiva;

Que como consecuencia de la situación económica del país y el consecuente incremento de los costos de los servicios de interés público, resulta imperioso disponer la recomposición del valor del módulo tributario, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios referidos.

Que conforme los términos del artículo 114º de la Ordenanza General Impositiva, se adjuntan como Anexo los elementos de cálculo pertinentes, para su posterior remisión al Concejo Municipal de Rosario.

Siendo necesario proveer sobre el particular,-

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADECUAR a partir del primero (01) del mes de mayo de 2025 la cuantía del módulo tributario conforme las previsiones del artículo 114º de la Ordenanza General Impositiva.

ARTICULO 2º.- TENER como parte integrante del presente el Anexo adjunto.

ARTÍCULO 3º.- Insertar a través de la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía, comunicar y publicar en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Hacienda y Economía

A N E X O

Módulos Tributarios

Promedio simple variación semestral acumulada del Índice Precios Consumidor (IPEC) e Índice Precios Internos al por Mayor (INDEC)

variación semestral (julio a diciembre 2024)

IPC IPEC	20,33%
IPIM	11,01%

Promedio simple (+) 15,67%

MT a Febrero 2025 303,00

variación en pesos 47,48

Valor tope incremento 350,48

Valor Propuesto desde Mayo 2025 **350,00**


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario